

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

8602/2023 A 8720/2023

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Desarrollo Social N° 51/2023

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2591 hasta 2599/2023

DECRETOS

DECRETO Nº 8602/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud de exención de Tasa por Servicios a la Propiedad requerida por la señora Rosa Catalina **IZAGUIRRE, (D.N.I. Nº 4.652.054)**, domiciliada en calle Catamarca Nº 610, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en su domicilio real citado en el artículo 1º), con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8603/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE el cambio de domicilio del comercio propiedad de la señora la Sra. Marcela Alejandra **GORORDO**, (C.U.I.T. nº 27-24575142-2), con domicilio en calle Puerto Argentino nº 557, y en consecuencia, **HABILÍTESE** el nuevo local comercial en el rubro **"GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES"**, código 851.010", sito en calle Bv. Illía Nº 337, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) TÉNGASE COMO INSCRIPTA a la Sra. Marcela Alejandra **GORORDO**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-399**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Área de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8604/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

TITULARES	DIRECCION	CONCESION:				Página Nº 01
		CEMENTERIO	AÑOS	Nº NICHOS	SERIE	
ARRENDATARIO	DIRECCION	CEMENTERIO	AÑOS	Nº NICHOS	SERIE	SECCION
PORPORATTO MAXIMILIANO EXEQUIEL	SARGENTO CABRAL Nº 155	SAN GERONIMO	30	11	D	F
SANITA ARIEL ENRIQUE	LOS FRESNOS Nº 1083	SAN GERONIMO	30 (DE SDE 2002)	13	B	Q
SANITA ARIEL ENRIQUE	LOS FRESNOS Nº 1083	SAN GERONIMO	30 (DE SDE 2011)	114	B	EA
PROIETTI SERGIO OMAR	JUAN B. JUSTO Nº 280	SAN GERONIMO	30 (DE SDE 2019)	11	B	EA
PROIETTI SERGIO OMAR	JUAN B. JUSTO Nº 280	SAN GERONIMO	30 (DE SDE 2020)	12	A	EA
PAUTASSO ATILIO Y HERMANOS	GENERAL PAZ Nº 537	SAN GERONIMO	30	48	B	RA
PAUTASSO ATILIO	ZONA RURAL	SAN GERONIMO	30	49	B	RA
MOLINAS MARIA ALICIA	LIBERTAD Nº 914	SAN GERONIMO	30	19	B	Y

SORDE- LLO EZE- QUIEL CARLOS	PJE. SAR- GENTO DE LARA N° 451	LA PIE- DAD	30	43	C	DA
FIDELLI NATALIA CARINA	CHACO N° 733	SAN GE- RONIMO	30	13	C	L
PEPICELLI ELDA TE- RESA	RIO NE- GRO N° 617	SAN GE- RONIMO	15	57	D	SA
MANNA PATRICIA	25 DE MAYO N° 474	SAN GE- RONIMO	15	63	C	RA
CORNA- MUZA JUAN PA- BLO	BV. CO- LON N° 721	SAN GE- RONIMO	30	31	D	L
CAPDEVI- LLA MAYRA LUISINA	PJE. TOSSO- LINI N° 1127	SAN GE- RONIMO	15	28	C	SA
SANA- BRIA CA- RINA RO- BERTA		SAN GE- RONIMO	30	23	D	MZA N° 27
VENDRA- MINI MA- RIA CRIS- TINA	BLAS PARERA N° 255 – ZAPALA – NEU- QUEN	SAN GE- RONIMO	20	URNA 12	B	Z

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE** comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. -
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8605/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTORGASE** al **COLEGIO DE ABOGADOS BELL VILLE** CUIT n° 30-66823726-2 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **UN MILLON (\$1.000.000)** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y,

en consecuencia depositese en la cuenta de Banco CBU N° 0200305201000000303483 el monto asignado.-

Artículo 2º) **OTORGASE** al **PROFESORADO I.S.E.F BELL** CUIT n° 30-58156700-2 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y, en consecuencia depositese en la cuenta de Banco CBU N° 285034843000000009473 el monto asignado.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS S/FINES DE LUCRO – Código n° 02.01.04.01.06.05”**.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8606/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **AUTORÍCESE** el reempadronamiento de la habilitación municipal TL-050 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 8318/2023, a favor de la señora Olga Patricia **GUDIÑO**, (C.U.I.T. N° 23-17510422-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) **TÉNGASE POR REEMPADRONADA** a la señora Olga Patricia **GUDIÑO**, permisionario y titular de la licencia **TL-050**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** al domicilio sito en calle Pasaje Pasteur N° 343 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) **DESE** copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8607/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TM-148 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6354-2021, a favor de la señora Erika Vanesa **BENEDETTO, (C.U.I.T. N° 23-37441114-4)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Erika Vanesa **BENEDETTO**, permissionaria y titular de la licencia **TM-148**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Garbani N° 430 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8608/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-178 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 5629/2020, a favor del señor Sergio José **BARBARI, (C.U.I.T. N° 20-13647865-7)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Sergio José **BARBARI**, permissionario y titular de la licencia **TG-178**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Julián Paz N° 687 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8609/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-143 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7260/2022, a favor del señor Mario Alberto **BUSTOS, (C.U.I.T. N° 20-17955792-5)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Mario Alberto **BUSTOS**, permissionario y titular de la licencia **TP-143**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Cervantes N° 147 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8610/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-051 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 329/2011, a favor de la señora Nora Gladys **SISTERNA**, (C.U.I.T. N° 27-10049437-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Nora Gladys **SISTERNA**, permisionario y titular de la licencia **TF-051**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Vélez Sarsfield N° 281 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8611/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-093 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 375 A/07, a favor del señor Lucas Ernesto **LERDA**, (C.U.I.T. N° 20-26712800-7), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Lucas Ernesto **LERDA**, permisionario y titular de la licencia **TG-093**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Entre Ríos N° 131 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8612/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-116 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 5054-2019, a favor del señor Carlos Alberto **GARCÍA**, (C.U.I.T. N° 20-12481818-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Carlos Alberto **GARCÍA**, permisionario y titular de la licencia **TB-116**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Rodríguez Peña N° 362, Dpto. 4, de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8613/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-165 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 1426-2014, a favor del señor Walter Oscar **GÓMEZ**, (C.U.I.T. N° 20-14615958-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Walter Oscar **GÓMEZ**, permisionario y titular de la licencia TA-165, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Vieytes N° 597 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8614/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-086 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 8343/2023, a favor de la señorita Abril Sofía **SALIS**, (C.U.I.T. N° 27-42443129-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Srta. Abril Sofía **SALIS**, permisionario y titular de la licencia TF-086, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Nicaragua N° 261 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8615/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TO-059 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7285/2022, a favor del señor Mauro Aquiles **HERMAN**, (C.U.I.T. N° 20-24575120-7), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Mauro Aquiles **HERMAN**, permisionario y titular de la licencia TO-059, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Alen n° 330 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8616/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-184 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 112/2015, a

favor del señor Claudio Hernán GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-23161848-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Claudio Hernán GONZÁLEZ, permisionario y titular de la licencia TG-184, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pichincha N° 468, de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8617/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TV-098 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 436-2012, a favor del señor Daniel Omar GORORDO, (C.U.I.T. N° 20-14281076-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Daniel Omar GORORDO, permisionario y titular de la licencia TV-098, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Int. Rubén Márquez N° 573 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8618/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-136 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7719/2022, a favor del señor Federico Javier PIAZZESE, (C.U.I.T. N° 20-27445112-3), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Federico Javier PIAZZESE, permisionario y titular de la licencia TB-136, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Morosan N° 1219 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8619/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO al agente municipal Alan Gabriel LENTINI -Legajo n° 1753- con domicilio en Bv. Figueroa Alcorta N° 1132 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 01, 06, 13 y 15 de febrero de 2023.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8620/2023

Bell Ville, 04 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la **COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-66824965-1)**, con domicilio en calle Córdoba Nº 880, de esta ciudad de Bell Ville a los fines de proveer mano de obra para la ejecución de la red de agua y cloacas para la Escuela PROA por un monto total de pesos **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS (\$7.223.700) IVA INCLUIDO**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"AGUA Y CLOACAS"** código 02.02.01.02.01.01.09.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8621/2023

Bell Ville, 04 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2591/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 04 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8622/2023

Bell Ville, 04 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) CONTRATESE a la Señora Natalia Soledad **ROCCETTI**, (D.N.I. n° 34.839.098) a los fines de dictar el Taller de Cocina Comunitaria con destino al Programa Núcleos Barriales conforme los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra y, en consecuencia **APRÚEBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES"**, Código N° 02.01.04.01.08.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8623/2023

Bell Ville, 04 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DESIGNASE al Señor Jorge Alberto **SOSA** (D.N.I. n° 17.955.662), para desempeñar el cargo

de **DIRECTOR DE TRANSITO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, conforme Organigrama Vigente (Ord. 2309/2019), a partir del día 05 de abril de 2023.-

ARTICULO 2º) ADMÍTASE la reserva derechos que posee el Señor Jorge Alberto **SOSA**, por encontrarse vinculado con anterioridad a la administración pública, como personal de planta permanente con su respectiva categoría. -

ARTÍCULO 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)."

ARTÍCULO 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

ARTÍCULO 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8624/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la firma **AGRO KOM KAWA S.R.L** (CUIT Nº 30-70970867-4), la adición de actividades en los rubros: 1) VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS- SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLAS N.C.P. , 2) VENTA POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS., 3) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P. 4) VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES. , 5) VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS -SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P – ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ) OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS (Códigos 466932-016190-461011-461099-462120-462131-492229-461014) del comercio inscripto bajo el numero A-0280, el cual ejercerá su actividad comercial en calle Ruta Nacional Nº 9 km. 502, de esta Ciudad. –

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las Oficinas de Comercio e Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8625/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Virginia Maricel **CERRUTTI** – CUIT n° 27-35669864-4, para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional "ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION - Código 02.01.03.04.05".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8626/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Agustina **MOLINERO** – CUIT n° 27-38279513-5, para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional "Marketing y Redes Sociales". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria “SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - Código 02.01.03.04.05”.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8627/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la Adenda suscripta en el día de la fecha, en la cual se modifica la cláusula cuarta del Anexo Único del Decreto Nº 4851/2019, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja, **SUSCRIBIENDO** la mismas por ambas partes de conformidad, con lo establecido en los considerandos expresados supra.- .

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente acto administrativo, a la partida presupuestaria “**ALQUILERES VARIOS – CÓDIGO 02.01.03.02.03**”.-

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8628/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Maria Eugenia FABBRO – CUIT n° 27-25921748-8, para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional “MAQUILLAJE I Y II”. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el

cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria “SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION - Código 02.01.03.04.05”.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8629/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Marianella ANTONINI – CUIT n° 27-37165505-6, para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional “AUXILIAR EN FARMACIA I Y II”. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria “SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION - Código 02.01.03.04.05”.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8630/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Victor Manuel GARCIA – CUIT n° 20-23530877-1, para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado

del Curso de formación Profesional "INFORMATICA BASICA E INTERMEDIA". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION - Código 02.01.03.04.05".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8631/2023

Bell Ville, 05 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-161 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 851"A"/07, a favor de la señora Isabel Teresa **RIPOLL**, (C.U.I.T. N° 27-11295063-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Isabel Teresa **RIPOLL**, permisionario y titular de la licencia **TG-161**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Garay N° 56 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8632/2023

Bell Ville, 10 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGUESE la solicitud de Eximición de la Contribución que Incide sobre Rodados presentada por la Parroquia Inmaculada Concepción, sobre el vehículo Dominio AD398NV, mediante Nota N° 934/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8633/2023

Bell Ville, 10 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE lugar a la solicitud efectuada por la Señora Anabella Mónica **LACREU**, (D.N.I. N° 13.647.558), y en consecuencia, **REINTÉGRESE** la suma de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CTVS. (\$14.458,30), correspondiente al pago duplicado de las cuotas de tasa por servicios a la propiedad n° 5-9-11/2020, 1-3-6-7-11/2021, 1-5-7-9-11/2022 y 1/2023, perteneciente al inmueble sito en calle Edison n° 65, de esta Ciudad, nomenclatura catastral 02.04.005.011, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, a la administrada en cuestión en el domicilio de calle Edison n° 65, de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8634/2023

Bell Ville, 11 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia del señor Juan Carlos **FERREYRA**, (DNI n° 36.707.071), con domicilio en calle Lavalle N° 340, de esta Ciudad de Bell Ville, a partir del 04 de abril de 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8635/2023

Bell Ville, 11 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales que se desempeñen en las áreas dependiente de la Dirección de Planificación y Gestión de infraestructura y Servicios Públicos o del Área de Coordinación de Tránsito y Convivencia y Ciudadana y presten tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, cualquiera sea la situación de revista que posean "Personal de Planta Permanente, Jornalizados, Contratados y/o Transitorios".

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que el monto que se abonará por Hora Adicional efectivamente trabajada desde el mes de Abril a Junio del año 2023 por pesos **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$391)** por hora adicional en jornada normal y la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 543)** por hora adicional para choferes de maquinaria pesada y quienes realizan efectivamente tareas de control y ordenamiento de tránsito vehicular, y desde el mes de Julio a Diciembre de 2023 de pesos **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$447)** por hora adicional en jornada normal y la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 621)** por hora adicional para choferes de maquinaria pesada y quienes realizan efectivamente tareas de control y ordenamiento de tránsito vehicular.

Artículo 3º) LA bonificación especial establecida en el artículo primero será aplicado a los agentes que efectivamente presten tareas fuera del horario habitual

de trabajo conforme nomina remitida al Área de Recursos Humanos para su correspondiente liquidación y pago.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a las partidas presupuestarias **OTROS SUPLEMENTOS Personal Permanente (CÓDIGO 02.01.01.01.02.09)**, **OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio (CÓDIGO 02.01.01.02.02.02)**.-

Artículo 5º) DÉJASE sin efecto, a partir del día de la fecha, toda otra disposición de igual jerarquía normativa que se oponga al contenido de este instrumento legal.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Área de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8636/2023

Bell Ville, 11 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago por única vez y de manera excepcional, a los agentes: **RODRÍGUEZ**, Eduardo (Leg n° 1249), **PALACIOS**, Marcelo (Leg. n° 1706); **LLUANINI**, Jonathan; **AYALA**, Rodrigo (Leg n° 1761); **DIAZ**, Ruben (Leg n° 4626); **BALLAMAN**, Jonathan (Leg. n° 1734); **PEREYRA**, Agustín (Leg n° 1810); **RODRÍGUEZ**, Agustín (Leg. n° 1746); **FERNANDEZ**, Carlos (Leg N° 1771); **ZABALA**, Luis (Leg. n° 4592); **MAIDANA**, Roberto (Leg n° 4593); **MARRONKLE**, Rodrigo (Leg. n° 4628); **CHÁVEZ**, Gabriel (Leg. n° 4713); **GATTI**, Sergio (Leg. n° 4736); **MARTINEZ**, Hernán (Leg. 4769); **TONINETTI**, Jorge (Leg n° 4770); **MIGLIORE**, Juan Cruz (Leg n° 1772); **HERMAN**, Esteban (Leg n° 1749), **PAOLUCI**, Agustín (Leg n° 1777), **LOPEZ**, Miguel (Leg. 4839); **ROMERO**, Damián (Leg n° 1775); **ALINAGNI**, Nicolas (Leg n° 1776), **MANSILLA**, Roque (Leg n° 4542), **GODOY**, Juan Jose (Leg n° 4627), **VALLE**, Nicolas (Leg n° 4661), de la suma de pesos **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$5.162)**, a la cual se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, en razón de las mayores tareas y esfuerzos realizados el día 07 de abril de 2023, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS PERMANENTES** (Código 02.01.01.01.02.09), **OTROS SUPLEMENTOS TRANSITORIOS** (Código 02.01.01.02.02.02).-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8637/2023

Bell Ville, 12 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión contractual de los servicios que presta la Señora Paola **DIAZ** (DNI Nº 26.095.314), a partir del 31 de marzo de 2023, contratada mediante Decreto nº 8462/2023, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la Señora Maria Florencia **BORREDÁ** (DNI Nº 40.502.702), con domicilio en calle Vieytes nº 641 de esta Ciudad, a fin de que dicte clases de Informática y Uso del Celular dependiente del Programa de Núcleos Barriales y Culturales. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES"**, Código Nº 02.01.04.01.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8638/2023

Bell Ville, 13 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Dante Miguel **TURCUTTO** (DNI nº 36.707.313) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de **"Elaboración de Chacinados"**, a emplazarse en el inmueble situado en Bv. Ascasubi Nº 324 de nomenclatura catastral 02.01.094.050, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes destacando que solo se autoriza su ingreso con vehículos tipo utilitarios.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8639/2023

Bell Ville, 13 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al proveedor **CARMONA CONSTRUCCIONES** representada por la Señora Silvia Marcela **CAVALLIN** (CUIT Nº 23-18141723-4), con domicilio en República de Honduras Nº 184 de la Ciudad de Bell Ville, en relación a la mano de obra de albañilería tanto operaria como especializada y la provisión de equipos, herramientas y elementos para la ejecución de Playón Multideportivo en Barrio Los Espinillos (Bv. Ombú y Constitución) por la suma de pesos **DOS MILLO- NES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$2.787.000)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLO- VIAS"** código 02.02.01.02.01.01.05.

Artículo 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8640/2023

Bell Ville, 14 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2592/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 13 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8641/2023

Bell Ville, 14 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2593/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 13 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8642/2023

Bell Ville, 14 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor José Luis NOSOTTI (DNI n° 36.707.313) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de “**Soderia y Filtrado de Agua**”, a emplazarse en el inmueble situado en Vélez Sarsfield esquina Urquiza de nomenclatura catastral 02-02-029-01, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes destacando que solo se autoriza su ingreso con vehículos tipo utilitarios.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8643/2023

Bell Ville, 14 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2594/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 13 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8644/2023

Bell Ville, 14 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Juan Ignacio COMMERES (DNI n°

38.279.570) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de “**CARPINTERIA**”, a emplazarse en el inmueble situado en calle Tacuarí nº 209 de nomenclatura catastral 02-01-005-034, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes destacando que solo se autoriza su ingreso con vehículos tipo utilitarios.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8645/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la Señorita **Clara Macarena BAIOCCHI**, (D.N.I. Nº 42.051.329), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 2º) OTORGUESE al Señor **Leandro Hernán BOTTASSO**, (D.N.I. Nº 32.080.837), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 3º) OTORGUESE al Señor **Franco Samuel VICTORIO**, (D.N.I. Nº 40.906.766), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 4º) OTORGUESE al Señor **Mateo Jesús MAYORGA SALAZAR**, (D.N.I. Nº 46.512.041), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor Mariano Guillermo Oscar **MAYORGA**, (D.N.I. Nº 27.075.514) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 5º) OTORGUESE a la Señorita **Paula TOMASA**, (D.N.I. Nº 48.048.377), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 6º) OTORGUESE al Señor **Juan Ignacio BAZÁN**, (D.N.I. Nº 50.261.501), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 7º) OTORGUESE al Señor **Esteban Elías FIGUEROA**, (D.N.I. Nº 43.367.799), una beca deportiva de

pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 8º) OTORGUESE al Señor **Lorenzo TIBERI**, (D.N.I. Nº 51.035.423), una beca deportiva de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales desde el mes de abril a noviembre de 2023.

Artículo 9º) IMPUTESE la erogación que demande la ejecución de este instrumento, a la partida presupuestaria “**BECAS ESTUDIANTILES Y DEPORTIVAS**” cuyo código es 02.01.04.01.01, del presupuesto vigente.

Artículo 10º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8646/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) OTÓRGUESE al Sr. Mario Ernesto **IBARRA**, (D.N.I. Nº 11.622.218), la exención del pago del 50% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al inmueble sito en calle Avenida España Nº 623, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio de calle Avenida España Nº 623, con copia de este instrumento.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8647/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TS-108 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 787/2014, a favor del señor Sergio David **SÁNCHEZ**, (C.U.I.T. N° 20-26095247-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Sergio David **SÁNCHEZ**, permisionario y titular de la licencia **TS-108**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Carlos Mainero N° 603 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8648/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TS-139 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6969/2021, a favor del señor Alberto Ismael **ANTIVERO**, (C.U.I.T. N° 20-37832497-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Alberto Ismael **ANTIVERO**, permisionario y titular de la licencia **TS-139**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Maestro Bianchi N° 120 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8649/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-176 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7543/2022, a favor de la señora María del Rosario **PIANCATELLI**, (C.U.I.T. N° 27-12092741-3), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. María del Rosario **PIANCATELLI**, permisionaria y titular de la licencia **TF-176**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Marcos Juárez N° 526 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8650/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TE-054 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 8377/2023, a favor del señor Hassan Ayatollah **RAMOS MOYA**,

(C.U.I.T. N° 20-94560022-6), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Hassan Ayatollah **RAMOS MOYA**, permisionario y titular de la licencia **TE-054**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Villarroel N° 417 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8651/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TE-055 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7331/2022, a favor de la señora María José **DEL RÉ**, (C.U.I.T. N° 27-30627670-6), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. María José **DEL RÉ**, permisionaria y titular de la licencia **TE-055**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Da Silva N° 765 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8652/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora Mirtha Esther **GAIDO**, (D.N.I. n° 05.970.142), con domicilio en calle Córdoba N° 1157, de esta Ciudad, y en consecuencia, **OTÓRGUESE** la Exención del Pago de la Contribución que incide sobre el Rodado, correspondiente al vehículo marca Audi, Modelo Q2 30 TFSE STRONIC, Año 2020, Dominio AE925PV, por el periodo fiscal 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión en su domicilio real sito en calle Córdoba N° 1157, con copia de este acto administrativo.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8653/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Alberto Fernando **OBREGON** (DNI n° 16.133.624) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de “**CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO**”, a emplazarse en el inmueble situado en Ruta N° 9 de nomenclatura catastral 01-01-0007-002, de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8654/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la señora Sara Ramona GOLINELLI (C.U.I.T. N° 27-14280819-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA – Código 472120 y VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERIA Y PASTAS FRESCAS- Código 463151"), en el domicilio de calle Pasaje Garbani N° 502 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora Sara Ramona GOLINELLI, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0520**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8654/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) OTÓRGUESE a la Sra. Viviana Felisa ORTIZ, (D.N.I. N° 16.838.526), la exención del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al inmueble sito en calle Bv. Eva Perón N° 640, N.C. 02.01.059.005, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión en el domicilio real citado en el Artículo 1º), con copia de este instrumento.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8655/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) OTÓRGUESE a la Sra. Viviana Felisa ORTIZ, (D.N.I. N° 16.838.526), la exención del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al inmueble sito en calle Bv. Eva Perón N° 640, N.C. 02.01.059.005, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión en el domicilio real citado en el Artículo 1º), con copia de este instrumento.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8656/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE los servicios de la señora Micaela IFRAIN (DNI n° 33.602.971), a los fines de cumplir tareas en el área de compras ubicada en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Gestión y Compras bajo la órbita de la Secretaria de Economía, conforme los considerandos expresados supra, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora

como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”**..

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8657/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado de la agente municipal Paula Beatriz **LUCIÓN** (DNI N° 16.133.585), con domicilio en calle Pje. Centenario N° 1047 de esta Ciudad al área de Centro de Monitoreo dependiente de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir del 26 de abril de 2023.-

Artículo 3º) Notifíquese al agente en cuestión en su domicilio particular sito en calle Pje. Centenario N° 1047, de esta Ciudad o en su puesto de trabajo con copia de la presente.-

Artículo 4º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8658/2023

Bell Ville, 17 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE un subsidio no reintegrable al Taller Municipal de Árabes para Niños por la suma de pesos **VEINTE MIL** (\$20.000) a los fines de solventar los gastos de traslado e inscripción al “Certamen Argentina Danza en Córdoba” a llevarse a cabo el día 22 de abril de 2023 en la Ciudad de Córdoba y al “Certamen Perfect Dance” a llevarse a cabo el día 03 de junio de 2023 en la Ciudad de Villa Carlos Paz y, en consecuencia, autorícese a la Señora Gabriela Galván (DNI n° 28.757.821) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin fines de lucro (Código 02.01.04.01.06.05).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8659/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al proveedor **CAPKOVIC ABERTURAS DE ALUMINIO** representada por el Señor Matías **CAPKOVIC**, (C.U.I.T. N° 20-37232916-6), con domicilio en calle Ortiz Herrera N° 331, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas a colocarse en Vivienda N° 32 correspondiente al Programa Cooperativo Municipal de Vivienda (PRO.COO.MU.VI.), ubicada en calle Gobernador Santiago H. del Castillo s/n Barrio Los Espinillos, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$937.735,96)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PRO.COO.MU.VI - PLAN I”, Código 02.02.01.02.02.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8660/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al proveedor **CAPKOVIC ABERTURAS DE ALUMINIO** representada por el Señor Matías **CAPKOVIC**, (C.U.I.T. Nº 20-37232916-6), con domicilio en calle Ortiz Herrera Nº 331, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas a colocarse en Vivienda Nº 34 correspondiente al Programa Cooperativo Municipal de Vivienda (PRO.COO.MU.VI.), ubicada en calle Jorge Berlingieri nº 143 Barrio Tierras Emilio., por un monto total de pesos **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$937.735,96)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PRO.COO.MU.VI - PLAN I", Código 02.02.01.02.02.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8661/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE EN FORMA DIRECTA a la firma **VAWA S A C I C I**, (C.U.I.T. Nº 30-65658271-1) con domicilio en ruta "E" 53 km 33.5, El Manzano, Provincia de Córdoba, por la suma de pesos **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 33.470.000) IVA incluido**, para la realización de la obra de demarcación vial horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por extrusión en 3mm para sendas peatonales y de manera lineal, siendo 2300 m2 de demarcación horizontal por extrusión en 3mm (para senda peatonal y líneas de ensanche de veredas) y 300 m2 de demarcación horizontal por extrusión en 3mm-Pancitos (para dados de 0,50 x 0,50), computándose en 0,30 metros de ancho las líneas continuas amarillas de ensanche de vereda, y en consecuencia, **APRUEBESE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO** pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º) IMPÚTASE la erogación a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VIALES", código 02.01.03.03.04, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Dr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8662/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Luciano **SOLARI**, (D.N.I. Nº 23.911.717), con domicilio en calle San Martín nº 599, de la Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIEN-TOS (\$ 17.500)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía, que constate el estado de deuda municipal que posee el damnificado, y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8663/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Señorita Manuela **RIOS** (DNI Nº 36.707.103) un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** y en consecuencia transfírase lo estipulado a la Cuenta Bancaria Nº **0200305211000012790144**.

Artículo 2º) OTORGASE al Señor Aldo Nair **ABAD** (DNI Nº 48.538.005) un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** y en consecuencia transfírase lo estipulado a la Cuenta Bancaria Nº **2850348440095054649138** a nombre de Aldo Gonzalo **ABAD**.

Artículo 3º) OTORGASE a la Señorita Agustina Aylén **PARICIA** (DNI Nº 49.220.123) un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** y en consecuencia transfírase lo estipulado a la Cuenta Bancaria Nº **2850348440094587336568** a nombre de Carlos Andrés **PARICIA**.

Artículo 4º) OTORGASE al Señor Lautaro Andrés **RODRÍGUEZ** (DNI Nº 52.688.137) un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** y en consecuencia transfírase lo estipulado a la Cuenta Bancaria Nº **0110160330016013502447** a nombre de Carlos Gustavo **RODRIGUEZ**.

Artículo 5º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO - Código 02.01.04.01.06.05**.-

Artículo 6º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8664/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Milena Belén **GARRO** (CUIT Nº 23-41018841-4), con domicilio en calle Rivadavia n° 726. de esta Ciudad, a los fines de prestar servicios en el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal ubicado en calle Sarmiento n° 14 de esta Ciudad y en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES- CÓDIGO 02.01.03.04.08".-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8665/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la reglamentación del manejo de los fondos fijos, establecidos en el régimen municipal de contrataciones, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto como Anexo I, Anexo II y Anexo III de tres (03) fojas útiles.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) DERÓGUESE el Decreto n° 7427/2022 de fecha 05 de abril de 2023.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Contaduría, a la Oficina de Compras y Tesorería, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8666/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO, al Agente Municipal Heber **FERNANDEZ**, Leg n° 4719, (DNI N° 32.389.791), con domicilio en calle Juncal N° 1770, de esta Ciudad en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de Pago, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$94.870,00)**, con el Agente en cuestión el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE, con copia de este decreto al señor Heber **FERNANDEZ**, intimándole para que en el plazo de dos días, se apersona a la Oficialía Mayor a los fines de suscribir el convenio de pago referido anteriormente para así hacer efectivo el pago de los daños causados en los bienes muebles municipales antes descriptos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8667/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Señora **Nancy Vanesa MARTINEZ** DNI N° 31.976.574 un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$20.000)** y en consecuencia transfírase lo estipulado a la Cuenta Bancaria N° **0200305211000011839662**.

Artículo 2º) OTORGASE al Señor **Roberto Alejandro ARIAS** DNI N° 22.830.202 un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$20.000)** y en consecuencia transfírase lo estipulado a la Cuenta Bancaria N° **0200305211000011993230**.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "**Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro**". (Código **02.01.04.01.06.05**).

Artículo 4) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8668/2023

Bell Ville, 19 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Casinista Sr. **Fernando Félix AGÜERO** DNI: 13.108.465 un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** conforme los fundamentos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro**. (Código **02.01.04.01.06.05**).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8669/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Leonel Andrés WELTER** (C.U.I.T. N° 20-32080780-9), por un monto total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) en relación a la mano de obra en demarcación de playones deportivos en Escuela Normal Superior José Figueroa Alcorta – FODEMEEP. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria “FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES -Código 02.01.04.01.06.13.”

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8670/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° B-02-0348 a la firma **HIDROBELL** de Alejandro Javier **BIVI** -CUIT N° 20-21718584-0- por un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$237.583,50)** en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Alejandro Javier **BIVI** -CUIT N° 20-21718584-0- y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS” código 02.01.03.03.03.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8671/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1) ACÉPTESE la renuncia al cargo de Director de la Escuela Municipal y Banda Infantil “Ernesto Bianchi”, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, presentada por el señor Leonardo **BORGIANI**, a partir del 17 de abril de 2023, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2) CONTRÁTESE al señor Fabio Alejandro **FEREZ** (CUIT n° 20-20288112-3), el cual se desempeñará de manera interina como Director de la Escuela Municipal y Banda Infantil “Ernesto Bianchi”, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO** de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8672/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE al señor Leonardo **BORGIANI** (CUIT n° 20-25493551-5), el cual se desempeñará de manera interina como Vicedirector de la Escuela Municipal y Banda Infantil “Ernesto Bianchi”, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación bajo la órbita de

la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”**

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8673/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGANSE la **CESANTÍA** del agente municipal Sergio Alejandro **RODRIGUEZ**, (DNI n° 33.602.957), Legajo Personal N° 4.810, con domicilio en calle Chaco n° 539, de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al señor Sergio Alejandro **RODRIGUEZ**, en el domicilio sito en calle Chaco n° 539. La sanción impuesta en el artículo anterior, se hará efectiva inmediatamente a partir de ser recibida la presente notificación y en caso de encontrarse laborando el agente, deberá retirarse de su puesto de trabajo. -

Artículo 3°) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8674/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señorita Agostina Magali **CEBALLOS**, (C.U.I.T. N° 27-45482775-4), a iniciar la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Srta. Agostina Magali **CEBALLOS**, como nueva permisionaria y titular de la licencia **TP-147**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Echeverría N° 419 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8675/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-016 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 5161/2020, a favor de la señora Rossana Lidia **SCOPONI**, (C.U.I.T. N° 27-20287795-3), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Rossana Lidia **SCOPONI**, permisionario y titular de la licencia **TC-016**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Alem N° 523 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8676/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-008 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6999/2021, a favor del señor Carlos Kevin **SCOPONI**, (C.U.I.T. N° 23-43062324-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Carlos Kevin **SCOPONI**, permisionario y titular de la licencia **TB-008**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Rivadavia N° 543 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8677/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-127 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6763-2021,

a favor del señor Hernán Claudio **ARRIOLA**, (C.U.I.T. N° 23-24108219-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Hernán Claudio **ARRIOLA**, permisionario y titular de la licencia **TC-127**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Arturo Matterson N° 407 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8678/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-043 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 33-2015, a favor del señor Rubén Darío **PIÑAL**, (C.U.I.T. N° 20-25493532-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Rubén Darío **PIÑAL**, permisionario y titular de la licencia **TA-043**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle San Lorenzo N° 468 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8679/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TE-022 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 389 A/07, a favor del señor Roberto Silvio **MANSILLA, (C.U.I.T. N° 20-27075767-8)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Roberto Silvio **MANSILLA**, permisionario y titular de la licencia **TE-022**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Nicanor Costa Méndez N° 349 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8680/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-048 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 382 A/07, a favor del señor Roberto Silvio **MANSILLA, (C.U.I.T. N° 20-27075767-8)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Roberto Silvio **MANSILLA**, permisionario y titular de la licencia **TC-048**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Nicanor Costa Méndez N° 349 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8681/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-024 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 80-2015, a favor del señor Carlos Alberto **IBARRA, (C.U.I.T. N° 20-21402665-2)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Carlos Alberto **IBARRA**, permisionario y titular de la licencia **TF-024**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Dorrego N° 184 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8682/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-034 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6761/2021, a favor de la señora Verónica Maricel **BUSTAMANTE**, (C.U.I.T. N° 27-30287519-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Verónica Maricel **BUSTAMANTE**, permissionaria y titular de la licencia **TA-034**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Marcasoli N° 650 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8683/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2595/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8684/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2596/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8685/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2597/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8686/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2598/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8687/2023

Bell Ville, 20 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2599/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8688/2023

Bell Ville, 21 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.297.300,97)**, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) OTORGASE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**, suma percibida mediante

Aporte de Tesoro Provincial del Ministerio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **"BOMBOS VOLUNTARIOS. (Código 01.01.04.01.06.04)**

Artículo 4) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8689/2023

Bell Ville, 21 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Diego Ezequiel **CALDERON** (CUIT N° 20-38279649-8), con domicilio en calle Brasil n° 481, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra para pintura exterior en Escuela Juan Bautista Alberdi. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"FONDO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP"** código 02.01.04.01.06.13.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8690/2023

Bell Ville, 21 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al grupo de fútbol infantil bellvillense, un subsidio no reintegrable por la suma de

CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000), y en consecuencia, **AUTORICESE** a su representante señor Rafael FLETO (DNI N° 23.911.601) a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias “**EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS**” Código 02.01.04.01.06.03.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8691/2023

Bell Ville, 24 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE los servicios del señor Juan Carlos **HEREDIA**, (D.N.I. n° 32.599.816), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)**”.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8692/2023

Bell Ville, 24 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Marta Estela **OLIVA**, (D.N.I. N° 10.366.293), y en consecuencia, **EXÍMASE** del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble sito en calle Pasaje Militano N° 553, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Pasaje Militano N° 553, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8693/2023

Bell Ville, 24 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) OTORGUESE al señor Eduardo Ramón **CORONEL**, (D.N.I. N° 12.508.690), la reducción del 50% del concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Av. España N° 589, Nomenclatura Catastral N° 02.03.056.022, correspondiente al periodo fiscal 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en su domicilio real citado en el Artículo anterior, con copia de este acto administrativo.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8694/2023

Bell Ville, 24 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al IPET N° 87 “Robertina Moyano de Sastre”, un subsidio no reintegrable por la

suma de pesos **DOCE MIL** (\$ 12.000), y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su Directora Rebeca LANCIONI a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8695/2023

Bell Ville, 25 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **Asociación Deportistas Ciegos**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sr. **Roberto ARIAS** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE al **Club Atlético y Biblioteca Bell**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sr. **Alfonso VARIEGATTI** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE al **Aero Club Bell Ville**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sr. **Fermín IMAN** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE al **Club Atlético y Biblioteca River Plate** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Cesar CEPPARO** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE al **Club Atlético y Biblioteca Defensores de Belgrano** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Walter PEPICELLI** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 6º) OTORGASE al **Club Atlético Argentino** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Gustavo TOMASA** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 7º) OTORGASE al **Club Atlético Central** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Roberto PAULTRONI** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 8º) OTORGASE al **Club Atlético Talleres** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Hugo MANTELLI** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 9º) OTORGASE al **Club Atlético y Biblioteca Sarmiento** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Omar PIETRANTONIO** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 10º) OTORGASE al **Club River Plate Filial M.A Kempes Bell Ville** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Luciano SALDIVIA** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 11º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora del Club Social y Deportivo San Vicente**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor **Fernando ROCHAIX** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 12º) OTORGASE a la **Comisión de Canoaje Bell Ville** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Guillermo ROTH** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 13º) OTORGASE al **Jockey Club Bell Ville** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Sergio MORANO** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 14º) OTORGASE a los **Cuervos Rugby Club** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON**

NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94) y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Javier PEREZ** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 15º) OTORGASE al Tiro Federal Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Marcelo RAMELLO** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 16º) OTORGASE al Centro Cultural de Arte Nativo "Hilario Ascasubi" un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Ernesto FILIPPI** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 17º) OTORGASE a Bell Ville Golf Club un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Gonzalo BENAVIDEZ** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 18º) OTORGASE a la Asociación Cultural Güemesiana de Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Sra. **Marta ARIAS** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 19º) OTORGASE a la Asociación Cultural Belgraniana de Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Sra. **Alejandra COMPIANI** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 20º) OTORGASE a la Asociación Sanmartiniana "Atilio Zarini" Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Hugo BRITOS** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 21º) OTORGASE a la Parroquia Nuestra Señora de Fátima un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.365,94)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor **Adam RUDNICKI** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 22º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán presentar la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 23º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **ESTACIONAMIENTO CONTROLADO 02.01.04.01. 06.10.**

Artículo 24º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 25º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8696/2023

Bell Ville, 25 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la **Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.)**, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a realizar la ejecución de la obra de ampliación y readecuación del espacio ubicado en el edificio propiedad de esta municipalidad sito en calle Entre Ríos Nº 249, de esta Ciudad, cedido en comodato a dicha entidad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8697/2023

Bell Ville, 25 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLÁRESE de **INTERÉS MUNICIPAL** al evento a desarrollarse en la Inauguración de la Restauración del Escenario "**ALBERTO PÍO COGNINI**" de nuestra Ciudad el día 28 de abril del corriente año, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE a los organizadores y participantes/profesionales que asistan al mismo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo del mencionado evento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8698/2023

Bell Ville, 25 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL a la presentación del libro “**Gente Nutritiva**” de autoría del señor Bernardo Stamateas a desarrollarse el día 15 de mayo del corriente año en el Teatro Coliseo de nuestra Ciudad, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE al señor Bernardo Stamateas, organizadores y participantes que asistan al mismo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo del mencionado evento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8699/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Señora Virginia ARIAS un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) el cual deberá ser depositado en el CBU n° 0070278430004016159418.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Grupo Musical “**LA FRONTERA BLUES**” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), y en consecuencia, autorícese al Señor Hugo Alberto SUAREZ CUIT Nº 20-20288200-6 a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU n° 2850348440094950067398.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE al Grupo Musical “**DON HIPOLITO CUELLO**” un subsidio no reintegrable por la

suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), y en consecuencia, autorícese al Sr. José Hipólito Cuello DNI Nº 12.092.435 a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU n° 0200305211000001120594.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS (CÓDIGO 02.01.03.13).

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8700/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Señor Bernardo Luis STAMATEAS (DNI Nº 17.110.310) un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS** (CÓDIGO 02.01.03.13).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8701/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CONTRÁTESE a la firma AVENIDA S.R.L (C.U.I.T.: 30-71487806-5), con domicilio en calle Avenida Italia Nº 3, de la Ciudad de Bell Ville, para la mano de obra de pintura exterior e interior a realizarse en la Escuela Ponciano Vivanco. Todo según especifica-

ciones técnicas anexas al expediente y según detalle adjunto al expediente de referencia, por un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.367.000)**, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP**"- Código 02.01.04.01.06.13.

ARTÍCULO 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

ARTÍCULO 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8702/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Grupo Musical "**Laly y su Banda**" un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL (\$25.000)**, y en consecuencia, autorícese a la señora Laura Estela Molina (DNI Nº 37.232.854) a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU n° 28503484400954123 54878.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Grupo Musical "**La Negra Fusa**" un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL (\$25.000)**, y en consecuencia, autorícese al Sr. Luis David Picolomini DNI Nº 12.092.751 a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU n° 28503484400941091 72948.

Artículo 3º) OTÓRGUESE Al Señor Gabriel Jesús **CEBALLOS** (DNI Nº 43.230.419) un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DIEZ MIL (\$10.000)**, según los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 6º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS**" código 02.01.03.13.

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8703/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) SUPRÍMASE la Dirección de Cultura y Educación, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º) CREASE la **Dirección de Cultura**, que dependerá de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, conforme a los fundamentos expresados supra. -

Artículo 3º) CREASE la **Dirección de Educación y Territorio**, que dependerá de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, conforme a los fundamentos expresados supra. -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8704/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Lic. Susana Beatriz **BICHSEL** (D.N.I. nº 10.050.938), como Directora de Cultura (Ad Honorem), dependiente de la Secretaria de Gobierno y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS SEGUROS VARIOS – CÓDIGO 02.01.03.05.03".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8705/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Lic. María Josefina **GARRONE** (DNI N° 30.627.624), como Directora de Educación y Territorio, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto. –

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO- (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)"

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8706/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Lic. Ivana Silvia **ALEGNANI** (CUIT n° 27-12533851-3), como Directora de Acción Social (Ad honorem), dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS SEGUROS VARIOS – CÓDIGO 02.01.03.05.03"

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**- Secretario Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8707/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por señora Georgina Andrea **REMONDETTI**, (D.N.I. N° 35.258.569), con domicilio en calle Bv. Presidente Perón N° 895, de la Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES - (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía, que constate el estado de deuda municipal que posee el damnificado, y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8708/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE LUGAR al pedido solicitado por el señor Christian Gabriel **SANTILLAN**, (D.N.I. Nº 24.120.454), con domicilio en calle Pje. Tossolini Nº 1341 y en consecuencia dispóngase la venta de materiales, repuestos, partes de automotores, chatarra, etc. del vehículo marca Ford 350, año 1978, en desuso, situado en el sector de chatarras en el depósito municipal de residuos sólidos urbanos, al Sr. Christian Gabriel **SANTILLAN**, (D.N.I. Nº 24.120.454), con domicilio en calle Pje. Tossolini Nº 1341, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de compraventa que como **ANEXO UNICO**, forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) IMPÚTESE el ingreso correspondiente, a la partida presupuestaria: "**VENTA DE OTROS BIENES MUEBLES - CÓDIGO: 01.01.02.02.01.06**".-

ARTÍCULO 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

ARTÍCULO 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8709/2023

Bell Ville, 26 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la B-02-0206 con fecha 19 de marzo de 2023 de la firma **CAVALLIN SILVANA MARCELA** Cuit nº **23-18141723-4** por un monto de pesos **CIEN MIL (\$100.000)** en virtud de los trabajos adicionales realizados en cubierta de guardería Constancio C. Vigil conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **CAVALLIN SILVANA MARCELA**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2576/2022.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestarias **EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES-** código 02.02.01.02.01.01.01.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8710/2023

Bell Ville, 27 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Grupo Musical "**No Hay Dos Sin Tres**" un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL (\$25.000)**, y en consecuencia, autorícese a la señora Yanina **ANTONINI** (DNI Nº 28.757.853) a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU nº 0200305211000082886262.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Grupo Musical "**Raza Guitarrera**" un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL (\$25.000)**, y en consecuencia, autorícese al Sr. Carlos Miguel **SANABRIA** DNI Nº 29.161.227 a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU nº 0200305211000012946776.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS**" código 02.01.03.13.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8711/2023

Bell Ville, 27 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-029 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 434-2012, a favor del señor Dardo Leonel **PARLANTI**, (C.U.I.T. N° 20-27445055-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) DISPÓNGASE la revocación de la habilitación municipal TB-029, a nombre de la señora Gisela Andrea **BOGGIO**, D.N.I. 25.206.340, domiciliada en calle Intendente Falcatto N° 543 de la ciudad de Bell Ville, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, debiendo notificarse a la misma con copia de éste.

Artículo 3°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Dardo Leonel **PARLANTI**, permisionario y titular de la licencia **TB-029**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Intendente Falcatto N° 543 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 5°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 7°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8712/2023

Bell Ville, 27 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-035 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 95-2015, a favor del señor Marcelo Alejandro **LUNA**, (C.U.I.T. N° 20-22727913-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Marcelo Alejandro **LUNA**, permisionario y titular de la licencia **TG-035**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Avda. Faustino Molina N° 931 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8713/2023

Bell Ville, 27 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-132 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 300 A/07, a favor del señor Miguel Ángel **HEREDIA**, (C.U.I.T. N° 20-10204664-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Miguel Ángel **HEREDIA**, permisionario y titular de la licencia **TA-132**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Tucumán N° 827 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8714/2023

Bell Ville, 27 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Joaquín **CASTRO**, (D.N.I. N° 40.030.304), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un local comercial de Café al Paso, a emplazarse en el inmueble situado en calle Córdoba entre calle Gral Paz 292 esq. Entre Ríos, de nomenclatura catastral 02.03.039.064.PH002, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8715/2023

Bell Ville, 28 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la **COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66824965-1)**, con domicilio en calle Córdoba N° 880, de esta ciudad de Bell Ville a los fines de proveer la mano de obra necesaria para la instalación de red domiciliaria de agua en el sector de viviendas del programa **"CONSTRUYAMOS JUNTOS"** en Bv. Maipú, continuación de Urquiza y Bv. Ombú, por un monto total de pesos **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$365.420) IVA INCLUIDO**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la **COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66824965-1)**, con domicilio en calle Córdoba N° 880, de esta ciudad de Bell Ville a los fines de proveer la mano de obra necesaria para la instalación de red domiciliaria de cloacas en el sector de viviendas del programa **"CONSTRUYAMOS JUNTOS"** en Bv. Maipú, continuación de Urquiza y Bv. Ombú, por un monto total de pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$2.821.478) IVA INCLUIDO**. Lo expuesto, en los términos del contrato de

ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"AGUA Y CLOACAS"** código 02.02.01.02.01.01.01.09.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8716/2023

Bell Ville, 28 de abril de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Abogado Horacio **BOTTA BERNAUS (C.U.I.T. N° 24-16291377-4)**, como asesor externo a los fines de la instrumentación e implementación de un programa de mejora de tránsito y seguridad vial, conforme lo fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) APRUÉBESE el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"** código 02.01.03.04.08.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Contaduría y a la Oficina de Empleo, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8717/2023

Bell Ville, 28 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-089 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 4.009-2019, a favor del señor Sergio Alí Ramón **RODRÍGUEZ**, (C.U.I.T. N° 20-17955629-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Sergio Alí Ramón **RODRÍGUEZ**, permisionario y titular de la licencia **TC-089**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Nicanor costa Méndez N° 597 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8718/2023

Bell Ville, 28 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TO-038 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 8076/2022, a favor del señor Germán Darío **HERNÁNDEZ**, (C.U.I.T. N° 20-25493565-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Germán Darío **HERNÁNDEZ**, permisionario y titular de la licencia **TO-038**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Tucumán N° 364 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8719/2023

Bell Ville, 28 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AMPLÍESE la contratación dispuesta mediante **Decreto n° 8306/2022**, de la señor Eduardo Miguel **LUNA**, (C.U.I.T. n° 20-16338022-7), con domicilio en calle Garay n° 749, de esta Ciudad, por las labores extras desarrolladas en la obra de Pintura en Escuela Hilario Ascasubi, y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la factura "C" N° 3-187 por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP**", Código 02.01.04.01.06.13

Artículo 3°) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8720/2023

Bell Ville, 28 de abril de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la rescisión contractual de los servicios que presta el señor Mauro Héctor **SANCHEZ**, (DNI n° 27.389.855) a partir del 30 de abril de 2023, contratado mediante Decreto n° 8342/2023, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) CONTRÁTESE los Servicios del Señor Stephane **NASONE** (DNI N° 19.064.839), con domicilio en calle Paraguay n° 218 de la Ciudad de Villa General Belgrano, a fin de que dicte clases de "Saxo y Clarinete" en la Escuela de Banda Municipal "Ernesto Bianchi". Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08"

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

**RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

RESOLUCIÓN Nº 51 – 2023

Bell Ville, 27 de abril de 2023.

***El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville***

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la Señora Priscila Estefanía ARGUELLO (DNI N° 39.110.492), con domicilio en calle Garay nº 879 de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.05).-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2591/2023

Artículo 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, correspondiente a la etapa 48, un préstamo de hasta Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00), con destino a la adquisición y montaje de un ascensor de propulsión hidráulica, según los lineamientos de Ordenanza N° 2556/2022 y la obra civil de su instalación en Palacio Municipal, conforme el procedimiento administrativo obrante en expediente N°655/2022.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos ciento once mil ciento once con 11/100 centavos (\$111.111,11), durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, sin intereses.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar formalmente a la Provincia, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente, pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y, al mismo tiempo y ante los mismos Organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2592/2023.

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal a aceptar la donación efectuada por los señores Jorge Eduardo COPPOLA, DNI N°11.622.326 y Alfonso Luis Tarsicio VARIEGATI, DNI N°12.533.695 de una fracción de terreno compuesta por el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9- 8-7-6 de 8.236,54 m2 de superficie y de los siguientes lotes: Lote 100 mz. 107 de 299,37 m2; Lote 104 mz. 108 de 591,20 m2; Lote 100 mz. 109 de 304.05 m2 y Lote 103 mz. 110 de 536.56 m2, según plano de mensura y loteo realizado por el Ing. Civil Rodolfo Anconetani, MP N°1664/X, fracciones de superficies correspondiente al Lote identificado en la D.G.R. en la cuenta N°36-03-2085375/0, Nomenclatura Catastral Depto-36, Ped-03, Pblo-04, C-02, S-03, Mz- 086, P-004, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio Real matrícula N°256.066.

Artículo 2°: AFÉCTESE al dominio público municipal el polígono 6-5-1- 2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,33 m2 de superficie con destino a calle pública y a los lotes: Lote 100 mz. 107 de 301.56 m2; Lote 104 mz. 108 de 591.13 m2; Lote 118 mz. 109 de 475.00 m2 y Lote 100 mz. 110 de 475.00 m2 con destino a espacios verdes.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal a aceptar la donación efectuada por los señores Jorge Eduardo COPPOLA, DNI N°11.622.326 y Alfonso Luis Tarsicio VARIEGATI, DNI N°12.533.695 de la Red de alumbrado público que se encuentra instalada dentro de las fracciones de terreno descriptas en el Artículo primero, cuya conformidad de obra fue expedida por la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4°: Los DONANTES deberán efectuar la transferencia dominial definitiva de las fracciones donadas dentro de los sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente y tendrán a su cargo los gastos, honorarios e impuestos derivados de la misma.

Artículo 5°: FACÚLTESE y AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la

Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 6º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DÍAS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2593/2023.

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la firma VAWA S.A.C.I.C.I, CUIT N°30- 65658271-1, con domicilio en Ruta "E" 53 km 33.5- El Manzano-Provincia de Córdoba, para llevar adelante la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) de demarcación vial en diferentes arterias de la ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 33.470.000,00) IVA incluido, conforme el contrato de obra adjunto a la presente (Anexo I), formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º: AFÉCTESE los fondos a erogar a la Partida Presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VIALES" Código 02.01.03.03.04 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba el contrato de ejecución de obra Anexo a la presente y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2594/2023

Artículo 1º: DESÍGNESE con el nombre de "MARTÍN MIRET", a la calle pública ubicada entre calles Alem y Sargento Cabral, identificada en plano adjunto como Anexo Único en la presente Ordenanza.

Artículo 2º: DESE la pertinente comunicación de la presente Ordenanza a las reparticiones públicas, tales como las Direcciones de Catastro y Rentas de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Propiedad Inmueble, a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y a las Empresas prestatarias de servicios que operan en la ciudad.

Artículo 3º: ENCOMIÉNDESE al Área de Tránsito Municipal para que realice la colocación de la cartelería correspondiente.

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2595/2023.

Artículo 1º: APROBAR el fraccionamiento de un inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, conforme a plano de Mensura, Unión y Loteo confeccionado por el Ing. Pablo Gamboni M.C.P. 1531/2, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza, con Nomenclatura Catastral N° Dep. 36 Ped. 03 Pblo. 04 C. 02 S.01 M. 017 P.033 al 64 y que linda al Norte con calle América, al Sur con calle Bianchi, al Oeste con calle Mármol y al Este con Pasaje Almafuerte, con una superficie total de 7.575,34 m2.

Artículo 2º: FACULTAR al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3º: La presente Ordenanza comenzara a regir desde su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, desde al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2596/2023.

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de cordón cuneta de hormigón simple, bocalles y mejorado de calles a ejecutarse en las siguientes calles:

ITEM Nº 1: CORDÓN CUNETA DE HORMIGON SIMPLE

CALLE		Entre
DEAN FUNES	entre	EUROPA e ITUZAINGO
URUGUAY	entre	URQUIZA y EUROPA
URUGUAY	entre	EUROPA e ITUZAINGO
GARAY	entre	URQUIZA y EUROPA
GARAY	entre	EUROPA e ITUZAINGO
BRASIL	entre	URQUIZA y EUROPA
BRASIL	entre	EUROPA e ITUZAINGO
PJE. REP. de SIRIA	entre	ENTRE RIOS y CORRIENTES

ITEM Nº 2: BOCALLES DE HORMIGON SIMPLE

CALLE		CALLE
DEAN FUNES	y	EUROPA
URUGUAY	y	EUROPA
GARAY	y	EUROPA
BRASIL	y	EUROPA

Artículo 2°.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3°.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva (ANEXO I).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)
- Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales (ANEXO III)
- Planilla de Costo Unitario (ANEXO IV)
- Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO V)
- Plano de Obras (ANEXO VI)

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el Artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5°.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles que se establece en el Art.1 de la presente Ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizará según el índice establecidos en el Artículo 6° segundo párrafo, hasta la suscripción de cada certificado individual.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE el precio orientativo para la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles en la suma de quince mil ciento doce con treinta y seis centavos (\$ 15112,36). Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir el certificado individual de deuda en los términos del Artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativo fijados a Marzo de 2023. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del certificado individual, los valores finales se actualizarán según el índice que surja de la evolución del índice del Costo de la Construcción de Córdoba.

Artículo 7°.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del Artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de cordón cuneta y mejorado de calles se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

7.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta y, que superen los quince metros (15 mts.) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio - aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

7.4. Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el Fondo Especial para Infraestructura, previsto en el Artículo vigésimo de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, en caso de agotamiento, por el fondo previsto en el Artículo 211 (Inciso e), y concordantes, de la Ordenanza n° 1119/2000 y sus modificatorias.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la

obra de cordón cuneta. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación.

Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago,

se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLÉCESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una tasa de compensación de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1º) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las cuotas siguientes –según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el Artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obra. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLÉCESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el Artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal

circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 1.119/00, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de (5) cinco – o más- cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLÉCESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias descriptas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 21º.- ESTABLÉCESE, la obligatoriedad de pago a cada propietario frentista, el diez (10) % adicional, que se liquidara sobre el importe total que corresponda a cada certificación de obra establecido en el art.6 de la presente Ordenanza, como aporte al Fondo Especial para Infraestructura (contribución por mejoras).-

Artículo 22º.- La Dirección Técnica de la obra de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 23º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 24º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – Código 01.01.01.01.14.02.01.01"; "FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA - Código 01.01.01.01.14.02.02"

Artículo 26º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETA – Personal y Servicios - Código: 02.02.01.02.01.01.02.01.01", "PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDÓN CUNETA – Bienes - Código: 02.02.01.02.01.01.02.01.02".-

Artículo 27º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 28º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación de

los certificados de deuda previsto en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 29º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2597/2023.

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber: Tarifa Diurna: aplicarse desde su promulgación:

a.- La suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$279) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos QUINCE (\$15) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Tarifa Nocturna: aplicarse desde la efectiva puesta en vigencia de la presente.-

a.- La suma de pesos TRESCIENTOS VEINTE (\$320) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos DIECISIETE (\$17), por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 2º: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente norma, DEJANDO SIN EFECTO todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2598/2023.

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER a suscribir el convenio de Adhesión Provincia Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte, de fecha 20 de marzo del año 2023, el que se incorpora como Anexo Único de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2599/2023.

Artículo 1º: APRUÉBESE un incremento salarial para los Agentes municipales que revistan el carácter de planta permanente, jornalizados y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo importe, para las distintas categorías, será el siguiente:

a) A partir del 01 de marzo de 2023, un VEINTE (20%) de incremento, sobre la asignación básica correspondiente al mes de febrero del 2023.

b) A partir del 01 de junio de 2023, un DIEZ (10%) de aumento, sobre la asignación básica correspondiente al mes de marzo del 2023.

c) A partir del 01 de agosto de 2023, un DIEZ (10%) de aumento, sobre la asignación básica correspondiente al mes de junio del 2023.

Que dichos aumentos van en los términos de la nueva escala salarial que se acompaña como ANEXO ÚNICO, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza Municipal.-

Artículo 2º: APRUÉBESE el aumento en los conceptos de "REFRIGERIO" y "ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD", a partir del 1º de abril de 2023, para todo el personal municipal (planta permanente, jornalizados y contratados), quedando fijado en la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000), no remunerativo, cada uno.-

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias que sean necesarias para dar fiel cumplimiento y acabada implementación de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante